MODIFICACION N°.004 AL CONTRATO N° CI-1180-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO FORERO FORERO,** identificado con C. C. No. 79343910 quien obra en nombre y representación de **TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**, identificado tributariamente con el NIT: 860.038.275, y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 25 de septiembre de 2023, **EL DEPARTAMENTO** y el **TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de interventoría N° CI-1180-2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS POR MEDIO DE LA AUTOGESTION COMUNITARIA Y A LA REPOSICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE REDES COMUNALES PRIORIZADAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA". 2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que **EL DEPARTAMENTO** y **TERRA INGENIEROS CIVILES SAS**, suscribieron acta de inicio del Contrato de interventoría N° CI-1180-2023 el día 25 de septiembre de 2023. **4**. Que el día 30 de diciembre de 2024 el supervisor y el contratista suscribieron acta de suspensión del Contrato de Interventoría N°CI-1180-2023 hasta el día 12 de enero de 2025. **5.** Que mediante actas de prórroga de la suspensión el mismo reinicio el 22 de enero de 2025. **6.** Que la Secretaria de Infraestructura en cabeza del supervisor del contrato en oficio de fecha 22 de enero de 2025 dirigido a la Oficina de Contratación solicita la modificación del plazo de ejecución hasta el 04 de mayo de 2025 en atención a las modificaciones realizadas a los contratos de obra. **7.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **8.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **9.** Que para la fecha de suscripción del presente modificatorio el contrato se encuentra vigente. **10.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de

su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **11.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato Interventoría N°CI-1180-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 04 de mayo de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de Interventoría N°CI-1180-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.